	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7444631	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 40000000
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	10 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	10 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	10444922542
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
VALOR PAGO PARCIAL:	4000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 10 de Febrero al 09 de Marzo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2412021044492254211027 4	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RECEPCIONA A HERMANA DE LA USUARIA ROCIO VIECCO QUIEN SUFRE DE DEMENCIA Y NECESITA LOS MEDICAMENTOS OLANZAPINA 5 MEMANTINA HCI 20 A PARTE DE CITAS SE HABLA CON ENLACE Y NOS CUENTA QUE LE PUEDEN HACER 2 ENTREGAS EN EL PUNTO DE OLAYA SE LE DICE A LA HERMANA DE LA USUARIA QUIEN MANIFIESTA QUE IRA EN EL DIA DE HOY.
2	2412021044492254211028 5	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RECEPCIONA USUARIO QUIEN ESTA A LA ESPERA DE LOS MEDICAMENTOS DUTASTERIDS/TAMSULOSINA Y CARBOXIMETILCELULOSA SÃ“DICA SE HABLA CON ENLACE PARA SU SOLUCION.
3	2412021044492254211028 8	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE RECEPCIONA USUARIO A QUIEN SE LE ASESORA Y SE LE EXPLICA QUE NOSOTROS COMO PERSONERIA NO PODEMOS GESTIONAR SU SOLICITUD TENDRIA QUE SER CON ABOGADO PRIVADO.
4	2412021044492254211029 1	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	USUARIA NECESITA QUE LE HAGAN ENTREGAN DE UN MEDICAMENTO ME COMENTA QUE SE HA ACERCADO VARIAS VECES CAFAM PARA RECLAMARLA Y NO ESTA DISPOSIBLE SE ELEVA PETICION VIA WHATSAPP Y SE ESPERA EN TERMINOS LA RESPUESTA
5	2412021044492254211029 2	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE RECEPCIONA USUARIA QUIEN REQUERIA INFORMACION SOBRE UNA TUTELA PRESENTADA POR ELLA COMO AGENTE OFICIOSO SE LE EXPLICA QUE AUN ESTA A TIEMPO EL FALLO Q DEBERIA SALIR AL FINALIZAR ESTA SEMANA.
6	2412021044492254211029 4	2025-02-13	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE RECEPCIONA USUARIO QUIEN SOLICITA PAÃ‘ALES PARA SU HIJO MENOR A QUIEN AUDIFARMA NO LE ENTREGA A DEMAS NECESITA PRESENTAR TUTELA POR TRANSPORTES MANIFIESTA QUE REGRESARA MAÃ‘ANA CON TODOS LOS DOCUMENTOS PARA PRESENTARLA.

7	2412021044492254211 0294	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	MONICA ZAPATA RUIZ CC 45757394 TEL 3148676745 DIR REPUBLICA DE CHILE MZ 42 L 8 DX MIELOPROLIFERATOSIS CRONIVA REQUIERE N ENTREGA DE MEDICAMENTO LO MAS URGENETE POSIBLE
8	2412021044492254211 0301	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	OSIRIS MARRUGO PAJARO CC 33134181 TEL 3008429610 DIR U8RBA LA GLORIA REQUIERE ENTREGA DE4 MEDIVCAMENTO LO MAS PRONTO POSIBLE
9	2412021044492254211 0306	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE INSUMOS	LILIAN INES GOMEZ CASTRO CC 23143018 TEL 3176815739 DIR ESCALLONVILLA CALLE RODRIGO DE BASTIDA N 56-134 DX INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL EMFERMEDDA RENAL CRONICA - HIIPERTENCION ARTERIAL - FRACTURA DE CADERA DISFAGIA REQUIERE ENTREGA DE PAÃ‘OS ALIMENTO PARA SU NUTRICION Y MEDICAMENTOS
10	2412021044492254211 0335	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	LA USUARIA SE ACERCA A LA PERSONERIA PARA SOLICITAR LA CORRECION A OFICIO PARA PODER SER PRESENTADO ANTE LA PRETADORA DE SALUD
11	2412021044492254211 0344	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RECEPCIONA UN USUARIO EN REPRESENTACION DE SU ESPOSA OSIRIS MADRID QUIEN SOLICITA PROWHEY PLUS SE CONTACTA CON ENLACE PARA SU GESTION
12	2412031044492254211 0371	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDIO EN BRINDAR LA ASESORIA AL USUARIO Y SE GESTIONO EL TRAMITE ANTE SU EPS Y LA FARMACIA CAFAM PARA QUE LE REALICEN LA ENTREGA DE SUS MEDICAMENTOS
13	2412031044492254211 0376	2025-02-20	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE LE BRINDA COLABORACION A LA SRA BETTY SALGADO PARA APARTAR CITA CON MEDICO GENERAL SE LE BRINDARON TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS CANALES DE CONTACTO.
14	2412031044492254211 0376	2025-02-20	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE GESTIONA EL CASO ANTE LA EPS NUEVA EPS Y SE SOLICITA EL APOYO PARA LA ENTREGA DEL EDICAMENTO DEL USURIO DE INMEDIATO EL DR FREDDY JULIO DE IGUAL MAERA ASISTE LA ATECION Y CONTUNUA EL TRAMITE CON EL USUSRIO QUEDANDO CON SU EPS QUE LE REALICEN LA ENTREGA DE SUS MEDIACMENROS
15	2412031044492254211 0378	2025-02-20	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ELABORA INCIDENTE DESACATO
16	2412031044492254211 0382	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE EN REALIZAR E TRAMITE A LA USUARIA Y GESTIONA ANTE SU EPS PARA QUE APOYEN EL CASO Y ENTREGA DE LOS MEDIACEMTOS
17	2412031104449225421 10385	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	LA SRA OLINDA PALACIO CC 1047515727 MADRE DEL NIÃ‘O ROYNER JOSE PALACIO PACIENTE CON PARALISIS CEREBRAL HACEN REQUERIMEINTO VIA WHATSAPP POR QUE NO LE ESTAN ENTREGANDO LOS ALIMENTO PEDIASURE LIQUIDO SE HIZO LA SOLICITUD CON EL ENLACE PARA SU DEBIDA GESTION
18	2412031044492254211 0393	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA LA GESTION ANTE LA PES Y SU ENLACE DR YAIR QUIEBNES ESTAN PRESTO A DAR RESPUESTAS DEL CASO.
19	2412031044492254211 0402	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ELABORA REQUERIMIENTO Y SE RADICA EN EL CORREO DHPERSONERIA.
20	2412031044492254211 0412	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE PROCEDIO EN REALIZAR LA ASESORIA A LA USUARIA Y SE GESTIONO CON EL ENLACE DE SANITAS EPS ADJUNTANDOLE LAS ORDENES DE LA USUARIA CON LA FINALIDAD QUE LE AUTORICEN LO QUE REQUIERE
21	2412031044492254211 0418	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	USUARIA ALLEGA EN NOMBRE DE SU HIJO QUE REQUIERE AUTORIZACIÃ“N DE PROCEDIMIENTO DE MODULACIÃ“N DE SUSTRATO ARRITMICO Y NO LE HAN AGENDADO PARA DICHA REALIZACION DE ESTE PROCEDIMIENTO RAZÃ“N POR LA CUAL ACUDE A LA PERSONERÃ•A PARA QUE LE APOYEN CON ESE CASO LA CUAL SE GESTIONA ANTE SU EPS COOSALUD PARA QUE DENTRO DE SU TRAMITE Y GESTION REALICEN EL APOYO QUE REQUIERE LA USUARIA EN FAVOR DE SU HIJO.
22	2412031044492254211 0412	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	MIRNA PUERTA CACERES CC 45511502 TEL 3205621270 DIR LA BOQUILLA CALLE DE LAS FLORE CARRRERA 4 N 69-34 DX INCONTINENCIA SEVERA VEJIGA HIPERACTIVA REQUIERE ENTREGA DE MEDICAMENTO E INSUMOS

23	2412031044492254211042 5	2025-02-27	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	LA SRA YOLIMA SERPA AVILA MADRE DE LA MENOR GLADYS LOPEZ SERPA PACIENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA HACE SOLICITUD POR QUE DESDE EL MES DE JULIO EL MEDICO TRATANTE LE MANDO LAS TERAPIAS INTEGRALES DEL METODO ABA Y NO HA SIDO POSOBLE SU AUTORIZACION SE REALIZO EL REQUERIMIENTO VIA WHATSAPP PARA SU DEBIDA GESTION
24	2412031044492254211045 7	2025-02-27	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
25	2412031044492254211045 8	2025-03-06	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCFION DE TUTELA
26	2412031044492254211048 3	2025-03-06	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE REALIZO REQUERIMIENTO FORMAL DE 72 HORA POR QUE NO HA SIDO POSIBLE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS
27	2412031044492254211048 4	2025-03-06	ORIENTACIONES	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE LE BRINDA COLABORACION PARA ADELANTAR CITA CON ESPECISTA POR MEDIO DEL ENLACE DE NUEVA EPS.
28	2412031044492254211048 8	2025-03-06	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SE LE BRINDA ASESORIA Y SE ELABORA OFICIO DE AGILIZACION DE INDEMNIZACION

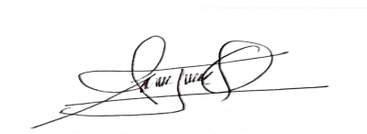


JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
10444922542

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7444631	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 10 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO CC/NIT: 10444922542
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	10 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	10 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7444631	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	56
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 40000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 4000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7444631	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 10 de Febrero al 09 de Marzo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 11 de Marzo del 2025.



FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO
73129048

Cartagena de Indias, 11 de Marzo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 10444922542, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7444631 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 11 de Marzo de 2025	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN No. 10444922542

LA SUMA DE:
$4,000,000
Cuatro Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 10 de Febrero al 09 de Marzo del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	49563837208	Títular de la Cuenta:	JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
10444922542

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1044922542
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAVIER FELIPE GUARDO CASTANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	TURBACO	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CL REAL # 43 56	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	124 - PERSONERÍA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7963040053**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/03/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1316947315

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 256.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 256.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 200.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 200.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 8.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 8.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 464.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 464.400**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1044922542
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAVIER FELIPE GUARDO CASTANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	TURBACO	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CL REAL # 43 56	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	124 - PERSONERÍA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7963040053**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/03/06			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1316947315

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.000	$ 0	$ 256.000
SUBTOTALES:										**$ 256.000**	**$ 0**	**$ 256.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000
SUBTOTALES:													**$ 200.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 200.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.400	$ 8.400	$ 0	$ 0	$ 8.400
SUBTOTALES:									**$ 8.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 8.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD					ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1044922542	GUARDO CASTANO JAVIER FELIPE	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE		$ 1.600.000				NO	01																230301-PORVENIR	30	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 256.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.600.000	$ 200.000	$ 0	$ 200.000	14-25-COLMENA	30	$ 1.600.000	104492254	$ 8.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL **$ 464.400**

Bancolombia

Comprobante en línea

6 marzo 2025 10:39:01

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 1316947315

Comercio
SOI ACH

Referencia 1
10.80.25.153

Fecha
6 marzo 2025 10:39:01

Referencia 2
CC

Número de factura
7963040053

Referencia 3
1044922542

Descripción del pago
Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Valor del Pago
$464,400

Número de comprobante
TR1037457315

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7208**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cartagena de Indias, 27 de febrero de 2025.

SEÑORES
EPS MUTUAL SER
CLINICA OFTALMOLOGICA EBENEZER L.C.

72 HORAS
URGENTE

REFERENCIA:
SOLICITUD DE PROGRAMACION DE EXAMEN Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica que a la sede de esta Personería Distrital compareció la señora MONICA GOMEZ AYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.484.974, **a poner de manifiesto que cuenta con ordenamientos médicos para conjurar las afectaciones en su vista y** constantemente la EPS encargada de su cobertura, esto es, **MUTUAL SER EPS, dilata las entregas de las medicinas ordenadas por los médicos tratantes y otras dilaciones.**

En tal sentido, la ciudadana padece de glaucoma hipertensa, una enfermedad ocular de carácter crónico y degenerativo que, si no es tratada adecuadamente, puede llevar a la pérdida irreversible de la visión. Actualmente, Mónica presenta una agudeza visual de lejos sin corrección, lo que ha empeorado su condición y la ha sumido en un estado de gran malestar. En atención a su condición, su especialista le ha prescrito con urgencia el medicamento LATANOPROST 0.005% SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 ML para controlar la presión ocular, así como un Estudio de Campo Visual Central Periférico Computarizado Bilateral, para evaluar el estado de su visión y poder determinar el tratamiento más adecuado, el cual debe ser realizado por CLINICA OFTALMOLOGICA EBENEZER.

Por un lado, en la FARMCIA le informan que no cuentan con disponibilidad del medicamento para su entrega; y, por otro lado, en el Centro Oftalmológico Ebenezer me han comunicado que no tienen agenda disponible para realizar el estudio de campo visual, lo que retrasa aún más el diagnóstico y tratamiento oportuno de su enfermedad.

Así las cosas, esta situación ha generado una angustia en la paciente, quien siente

que su salud visual está cada vez más comprometida. No sólo la falta de medicamento está afectando su calidad de vida, sino que la imposibilidad de realizar el estudio necesario está impidiendo que reciba un diagnóstico adecuado y oportuno. La desesperación que experimenta al no saber cómo se resolverá esta situación está afectando su bienestar emocional y físico.

Igualmente, es oportuno señalar que la dispensación medicamentosa por normativa exige que, ante la entrega de una nota de pendiente, el producto deberá ser dirigido al domicilio del afiliado dentro de las 48 horas siguientes, lo que claramente ha sido pasado por alto por MUTUAL SER EPS, de cara a la ciudadana.

Con mérito en lo anterior, la señora MONICA GOMEZ AYOS, ha acudido al despacho del suscrito agente del Ministerio Público a solicitar acompañamiento para requerirle a la EPS MUTUAL SER garantizar en lo sucesivo que las entregas de los medicamentos ordenados por el equipo médico tratante sean dispensados oportunamente sin mayor dilación administrativa que solo profundiza el deterioro de las condiciones de salud del ciudadano y a CLINICA OFTALMOLOGICA EBENEZER que proceda con el agendamiento de la CITA para el estudio mencionado.

Así las cosas, desde la Delegada para la Promoción y Protección de los DD.HH. y Derechos Fundamentales se estima pertinente y legítima la solicitud del de la señora MONICA, por lo que respetuosamente se insta a la EPS MUTUAL SER y CLNICA OFTALMOLOGICA EBENEZER tomar las medidas correctivas del caso, brindando una atención de calidad a la ciudadano en comento en lo sucesivo.

Anexos:

- Órdenes médicas

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyección: Geraldine Álvarez – Asesor Jurídico Externo.

CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S
Código del Prestador: 130010168801 **Nit:** 900042824-7
Dirección: SEDE 1: MANGA, AVENIDA LACIDES SEGOVIA # 16 - 60 SEDE 2: BARRIO MANGA CR.17 #26 73 AVENIDA CALIFORNIA ENTRANDO POR DAVIVIENDA
Teléfono: 3009122334-3009128313
Web: www.ebenezeroftalmologia.com
Email:

Fecha de Impresión: 2024/11/29 15:27:16
Impreso por: INGRID DEL CARMEN CASTRO CORREA
Historia Clínica

INFORMACION DEL PACIENTE
Nombre: GOMEZ AYOS MONICA **CC:** 45484974 **Fecha nac.** 1968-04-24 **Edad:** 56 años **Sexo:** F
Direccion: PLAN 554 MZ 110 LT 09 **Estrato:** EXENTO PAGO **Municipio:** CARTAGENA **Telefono:** 3006490731
Acompañante: **Tel:**
Empresa: MUTUAL SER **Contrato:** 21890-MUTUAL SER PGP SUBSIDIADO
Ingreso: 1072929 **Fecha:** 2024/11/29 **Hora:** 13:41 **Fecha y Hora Atencion:** 2024/11/29 14:45:28 **Unidad funcional:** CONS. EXTERNA

DATOS HISTORIA CLINICA

OFTALMOLOGIA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION
ACUDE CONTROL POR ANTECEDENTE FAMILIARES MATERNOS CON GLAUCOMA . HIPERTENSA AGUDEZA VISUAL DE LEJOS SIN CORRECCIÓN LEJOS OJO DERECHO: 20/20 OJO IZQUIERDO: 20/20 PRESION INTRA OCULAR: 22/24 MMHG TOMADA EN CONSULTORIO BIOMICROSCOPIA BILATERAL : CORNEA TRANSPARENTE, CAMARA ANTERIOR BIEN FORMADA,PUPILA CENTRAL QUE RESPONDE BIEN A LA LUZ, , CRISTALINO TRANSPARENTE. FONDO DE OJO BILATERAL : PAPILA EXCAVACION 0,4

PLAN DE MANEJO
ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGIA GENERAL; 4 MESES -; MEDICAMENTOS ORDENADOS: - LATANOPROST 0.005% SOLUCION OFTALMICA /5 ML Cant: 4; Posologia: APLICAR UNA GOTA CADA 24 HORAS EN AMBOS OJOS,ALA COSTARSE; Tiempo: 120 Dia(s).

PLAN
PROCEDIMIENTOS ORDENADOS:
* Consultas
- CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGIA GENERAL; Cant: 1.
*
- ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL; Cant: 1.

MEDICAMENTOS ORDENADOS:
- LATANOPROST 0.005% SOLUCION OFTALMICA /5 ML
Cant: 4; Posologia: APLICAR UNA GOTA CADA 24 HORAS EN AMBOS OJOS,ALA COSTARSE; Tiempo: 120 Dia(s).

ebenezer
NIT 900042824-7

ATENDIDO POR
Edgardo Verbel Otero - Reg. Medico: 006

PRECONSULTA

EXAMEN VISUAL

AGUDEZA VISUAL
AGUDEZA VISUAL DE LEJOS SIN CORRECCIÓN LEJOS OJO DERECHO: 20/20 OJO IZQUIERDO: 20/20 PRESION INTRA OCULAR: 23/25 MMHG HORA DE DILATACION :14:48 GOTAS :TP SE DAN ESPECIFICACIONES EN CASO DE PRESENTAR ALERGIA INFORMAR. PACIENTE ACOMPAÑADA DE COYUGUE RUBEN DURAN CC 63081642

ATENDIDO POR
YURLEIS CHIQUILLO CHIQUILLO - Reg. Medico:

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	H400 - SOSPECHA DE GLAUCOMA
Diagnóstico Relacionado 1:	H526 - OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

ebenezer

Código del Prestador: 130010168801 **Nit:** 900042824-7
Dirección: SEDE 1: MANGA, AVENIDA LACIDES SEGOVIA # 16 - 60 SEDE 2: BARRIO MANGA CR.17 #26 73 AVENIDA CALIFORNIA ENTRANDO POR DAVIVIENDA
Teléfono: 3009122334-3009128313
Web: www.ebenezeroftalmologia.com
Email:

Fecha de Impresión: **2024/11/29 15:27:23**
ORDENES EXTERNAS

INFORMACION DEL PACIENTE
Nombre: GOMEZ AYOS MONICA **CC:** 45484974 **Fecha nac.** 1968-04-24 **Edad:** 56 años **Sexo:** F
Dirección: PLAN 554 MZ 110 LT 09 **Estrato:** EXENTO PAGO **Municipio:** **Telefono:** 3006490731
Ingreso: 1072929 **Fecha ingreso:** 2024/11/29 **Fecha egreso:** 2024/11/29
Diagnóstico P.: **H400 - SOSPECHA DE GLAUCOMA**
Diagnóstico rel 1: **H526 - OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION**
Contrato: 21890-MUTUAL SER PGP SUBSIDIADO
Municipio: CARTAGENA

Procedimiento Nº: 1061460

Unidad Funcional:	01 - CONS. EXTERNA

Fecha: **2024/11/29** Hora: **15:18**
Médico: **EDGARDO VERBEL OTERO**

Datos del Procedimiento:

BILATERAL

Código	Descripción	Cantidad
CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO		
950505-1	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL	1

ebenezer
NIT 900042824-7

ATENDIDO POR
Edgardo Verbel Otero Ced medico: 8666334 Reg Medico :006
OFTALMOLOGIA GENERAL

Copyright 2024 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

Código del Prestador: 130010168801 Nit: 900042824-7
Dirección: SEDE 1: MANGA, AVENIDA LACIDES SEGOVIA # 16 - 60 SEDE 2: BARRIO MANGA CR.17 #26 73 AVENIDA CALIFORNIA ENTRANDO POR DAVIVIENDA
Teléfono: 3009122334-3009128313
Web: www.ebenezeroftalmologia.com
Email:

Fecha de Impresión: 2024/11/
RECETA MEDICA

INFORMACION DEL PACIENTE
Nombre: GOMEZ AYOS MONICA — CC: 45484974
Dirección: PLAN 554 MZ 110 LT 09 — Estrato: EXENTO PAGO — Fecha nac. 1968-04-24 Edad: 56 años — Sexo: F
Ingreso: 1072929 Fecha ingreso: 2024/11/29 Fecha egreso: 2024/11/29 — Municipio: Array — Telefono: 3006490731
Diagnóstico P.: H400 - SOSPECHA DE GLAUCOMA
Diagnóstico rel 1: H526 - OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION
Contrato: 21890-MUTUAL SER PGP SUBSIDIADO
Municipio: CARTAGENA

Solicitud De Medicamentos Nº: 1061461

Unidad Funcional: 01 - CONS. EXTERNA

Fecha: 2024/11/29 Hora:
Medico: EDGARDO VERBEL OTERO

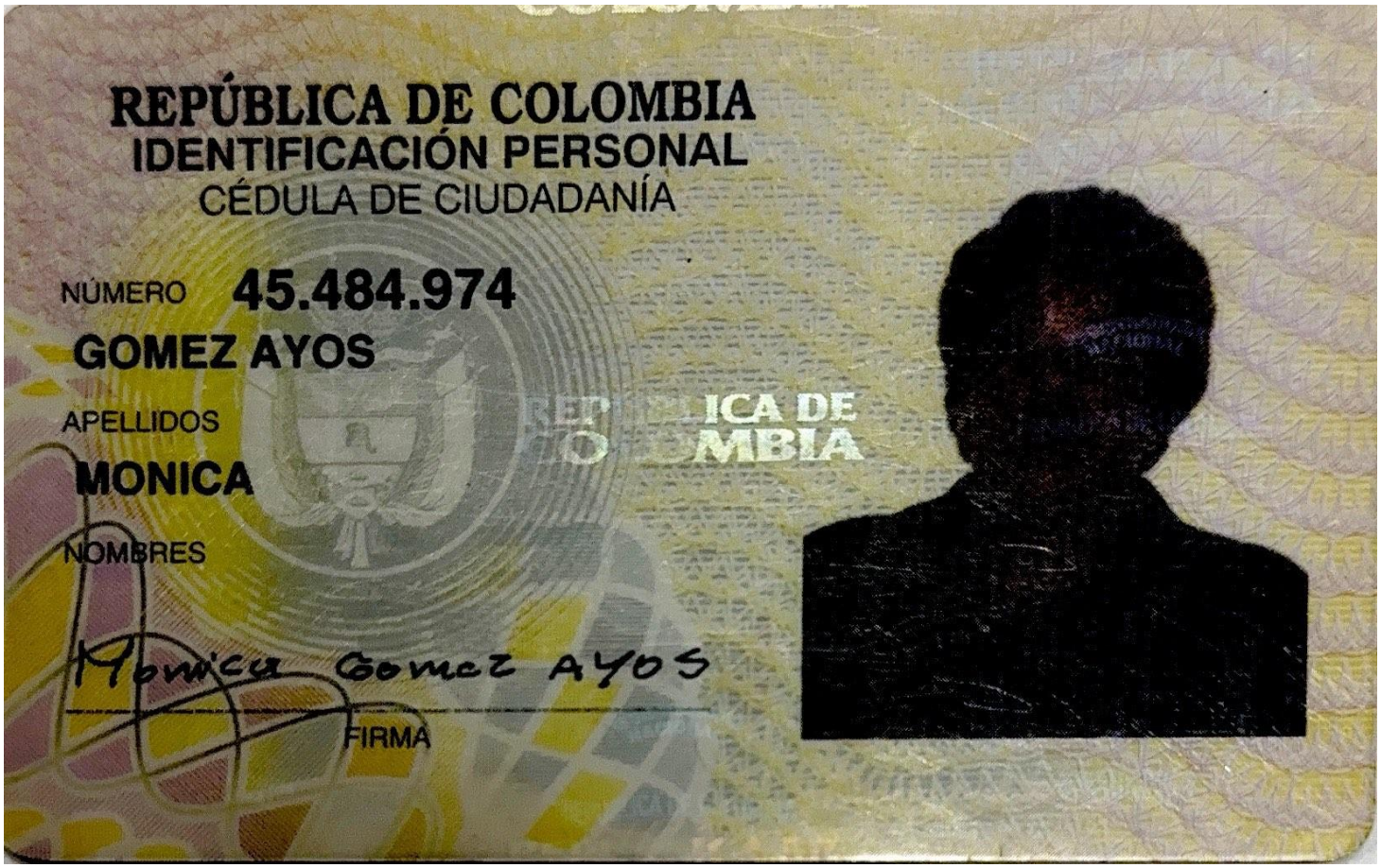
Datos de Medicamentos

Código	Descripción			Cantidad	Posologia	Dias
G1115	LATANOPROST OFTALMICA /5 ML	0.005%	SOLUCION	4	APLICAR UNA GOTA CADA 24 HORAS EN AMBOS OJOS,ALA COSTARSE	120

ebenezer
NIT 900042824-7

ATENDIDO POR
Edgardo Verbel Otero Ced medico: 8666334 Reg Medico :006
OFTALMOLOGIA GENERAL

Copyrigh: 2024 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 45.484.974
GOMEZ AYOS
APELLIDOS
MONICA
NOMBRES
Monica Gomez AYOS
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1968**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-OCT-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500100-00884633-F-0045484974-20170218 **00538**01829A 1 6034312493

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ACCION DE TUTELA:
ACCIONANTE: EMIRORAFAEL RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.816.239 de Sincelejo sucre, Actuando en Propio Nombre.
ACCIONADO: NUEVA EPS.

EMIRORAFAEL RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.816.239 de Sincelejo sucre, actuando en Propio Nombre y Representación, con Domicilio en el Barrio calamares mzn 83 lote 2 5ta etapa b– Email- emirorafael1825@gmail.com, Con todo respeto comunico a usted que instauro **ACCIÓN DE TUTELA** contra **NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, por violación a mis derechos fundamentales como son: LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO A LA IGUALDAD entre otros
derechos que surjan y vayan en defensa de los interés de mi menor hijo, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: yo, **EMIRORAFAEL RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.816.239 de Sincelejo sucre**, soy afiliado a la **NUEVA EPS,** por lo tanto es esta Prestadora de salud la encargada de brindarle los servicios de salud y seguridad social integral como: ***CIRUGIAS - PROCEDIMIENTOS - LABORATORIOS - MEDICAMENTOS - VIATICOS - TRANSPOPRTES - CITAS - VALORACIONES CON ESPECIALISTAS - INSUMOS - TERAPIAS INTEGRALES - ENTRTE OTRAS*** , su señoría.

SEGUNDO: La **NUEVA EPS**, tiene como prestador de entrega de medicamentos a su red de usuarios la **FARMACIA CAFAM,** quien es la encargada de realizar la entrega conforme a lo descrito por los médicos tratante a sus paciente mediante formula médica para que los usuarios se acerquen hasta la farmacia para retirar sus medicamentos y estar al pie de la letra con el tratamiento ordenado por sus médico tratante, pero no ha sido posible cada vez que llega a reclamarlos le generan pendiente y muchas veces no hay entrega, ahora bien; si no toma el paciente sus medicamentos como se pretende que va a mejorar.

TERCERO: Mi medico tratante me ordeno medicamentos para para la alergia, prostat, y para la hipertrofia de cornetes, tal como conta en a historia CLINICA ANEXADA, dichos medicamentos:
- ACECLOFENACO200MG.
- PREGABALINA 50 MG.
- LUDIKA 20MG.
- DEXOZASINAMELISILATO 4MG.
- TADAFILO20MG.
- CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500MG.
- ACETAMINOFEN+ CAFEINA 325/65.
- DEXALANSOPRAZOL 602MG.
- AZELASTINA+FLUTICASONA10/36.5MG/100ML SUSPENSION NASAL.
- LEVOCETIRIZINA+MONTELUKAST 5/10MG

son de vital importancia ya que soy una persona de la tercera ed, la eps y la farmacia se lavan las manos, no hacen entrega en fin nosotros como usuarios somos los que padecemos y nos dejan en entre dicho y aún peor sin medicamentosa su señoría y siempre le generan pendientes y no le realizan dicha entrega desde entonces su calidad de vida ha disminuido enormemente, como todo Ciudadano debe gozar, (anexo historia clínica), Y EL SISTEMA PERCISTE EN CIANTO QUE NO REALIZAN ENTREGA ALGUNA, razón
por la cual acudimos al mecanismo de tutela para que de esta manera seamos escuchados y sea por medio de un juez de tutela obligue a las entidades prestadoras de salud presten sus servicios de manera oportuna y eficaz.

PRETENSIONES

1.- solicito, muy respetuosamente su señoría, se tutelen, los derechos fundamentales como son la vida digna, la salud, la seguridad social, a favor del suscrito **EMIRORAFAEL RIOS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.816.239.**

2.- Solicito muy respetuosamente ante su señoría, Que dentro de los tramites propios de esta acción de tutela, Ordene a la prestadora de salud **NUEVA EPS**, y la **DROGUERIA CAFAM,** representado por su señor gerente y/o quien haga sus veces, **ME HAGAN ENTREGA** DE TODOS LOS MEDICAMENTOS ordenados por sus médicos tratantes requeridos, - ACECLOFENACO200MG.
- PREGABALINA 50 MG.
- LUDIKA 20MG.
- DEXOZASINAMELISILATO 4MG.
- TADAFILO20MG.
- CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500MG.
- ACETAMINOFEN+ CAFEINA 325/65.
- DEXALANSOPRAZOL 602MG.
- AZELASTINA+FLUTICASONA10/36.5MG/100ML SUSPENSION NASAL.
- LEVOCETIRIZINA+MONTELUKAST 5/10MG

su señoría y siempre le generan pendientes y no le realizan dicha entrega (anexo historia clínica), Y EL SISTEMA PERCISTE EN CIANTO QUE NO REALIZAN ENTREGA ALGUNA, razón
por la cual acudimos al mecanismo de tutela para que de esta manera seamos escuchados y sea por medio de un juez de tutela obligue a las entidades prestadoras de salud presten sus servicios de manera oportuna y eficaz, y su despacho se lo ordene para que posterior no existan trabas administrativas como las han venido realizando.

DERECHOS VULNERADOS:

EL DERECHO A RECIBIR EL SERVICIO DE SALUD EN FORMA CONTINUA.

Al romperse la continuidad en la prestación del servicio de salud de una manera irregular sé amenazan los derechos fundamentales a la vida e integridad."

TESIS # 1: la continuidad y la regularidad son elementos básicos de la noción de servicios públicos. Por la primera se entiende que el que presta el servicio no puede efectuar acto alguno que comprometa a la eficiencia del mismo sino una razón que lo justifique. Por la segunda debe entenderse que el servicio debe ser prestado de conformidad con las reglas preestablecidas."

Los entes prestadores de los servicios de salud tienen un compromiso con la salud y por ende con la vida de sus afiliados, que le obliga a utilizar todo los medios a su alcance, tanto constitucionales como legales para protegerlos. La vida humana ocupa dentro de nuestra constitución un lugar muy importante, pues es considerada como un valor supremo del ordenamiento colombiano y punto de partida de todos los derechos de tal manera que las solicitudes hechas a los mismos por parte de los afilados para conseguir las drogas y exámenes requeridos para un tratamiento

prescrito por un medico de la misma institución, no puede ser desatendida ni negada, con la disculpa que esos medicamentos no se encuentran en los listados que incluye la ley 100 de 1993, pues atender la salud y proteger la vida del paciente es prioritario para hacer efectiva las disposiciones constitucionales las cuales prevalecen sobre la ley.

El literal 11 del articulo 4 del decreto 1938 de 1994 define el tratamiento como todas aquellas actividades procedimientos e intervenciones tendientes a modificar, a aminorar, o hacer desaparecer los efectos inmediatos o medianos de la enfermedad que alteran el normal funcionamiento laboral, familiar individual.

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y conforme lo ordena el art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

PRIMERO: DERECHO A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA

Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente.
El art. 25 reza:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

SEGUNDO: DERECHO A LA VIDA EN CONEXIDAD CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Consagrado así:

En la Constitución Política de Colombia en el art. 11.
En la Declaración Universal de Derechos Humanos en el art. 3.
En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el art. 6. En
la Convención Americana de Derechos Humanos en el art. 4.

El derecho a la salud y seguridad social se encuentran así:

- En la Constitución Política de Colombia en los arts. 47, 48 y 49.
- En la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22
- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, art.9 y 10 h, 12 Y 14.2.B.
- En la Convención Americana Sobre Derechos Humanos art. 26.

TERCER: DERECHO A LA IGUALDAD

Consagrado así:

En la Constitución Política de Colombia en el art. 13.
En la Declaración Universal de Derechos Humanos en el art. 2.
En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el art. 3.
En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el art. 3.
En la Convención Americana Sobre Derechos Humanos art. 24.

Este derecho se viola, por cuanta toda persona tiene derecho a acceder al servicio público de salud, sin lugar a ninguna discriminación ni barrera administrativa o económica como acontece en mi asunto, ya que por falta de recursos económicos mi hijo menor no puede acceder a un tratamiento médico.

CUARTO: DIGNIDAD HUMANA

Consagrado en el art.1 de la Constitución y pilar fundamental que irradia toda la carta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Naturaleza y Contenido del Derecho Fundamental a la Salud
Mediante la ley 1751 de 2015 se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 dispuso lo siguiente:
Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la

igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

De igual manera, la misma ley indica cuales son elementos y principios del derecho fundamental a la salud y preciso lo siguiente:

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) *Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;*

b) *Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;*

c) *Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*

d) *Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) *Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;*

b) *Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*

c) *Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;*

d) *Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*

e) *Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*

f) *Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*

g) *Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) *Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) *Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) *Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) *Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

l) *Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;*

m) *Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se*

desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) *Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

En el integral fallo [2]T-760 de julio 31 de 2008, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, se reafirmó que *"el derecho a la salud es fundamental y tutelable, en aquellos casos en los que la persona que requiere el servicio de salud es un sujeto de especial protección constitucional"*.

El derecho a la salud en estos momentos considerado por la Corte Constitucional como un derecho fundamental, en sentencia [3]T-781 de 2013, M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla, señaló:

"El derecho constitucional a la salud, reiterativamente asumido como fundamental por esta Corporación es pasible de ser amparado mediante acción de tutela, en particular cuando se trate de

(i) falta de reconocimiento de prestaciones incluidas en los planes obligatorios, siempre que su negativa no se haya fundamentado en un criterio estrictamente médico; y (ii) falta de reconocimiento de prestaciones excluidas de los planes obligatorios, en situaciones en que pese a la necesidad de garantizarlas de manera urgente, las personas no pueden acceder por incapacidad económica para asumirlas. En estos eventos, el contenido del derecho a la salud no puede ser identificado con las prestaciones de los planes obligatorios. A su turno, la urgencia de la protección del derecho a la salud se puede dar en razón a que se trate de sujetos de especial protección constitucional (menores de edad, personas de avanzada edad, embarazadas, pacientes de enfermedades catastróficas, población carcelaria), o en otras situaciones en que, por argumentos válidos y suficientes, de relevancia constitucional, se concluya que la falta de garantía del derecho a la salud implica un desmedro grave, o amenaza inminente contra otros derechos fundamentales, o un evento manifiestamente contrario a lo que ha de ser la protección del derecho fundamental a la salud dentro de un Estado social de derecho".

[4]**Sentencia T-402/18:** Dicha sentencia establece:
"(...) El artículo 187 de la ley 100 de 1993, por medio de la cual se regula el Sistema de Seguridad Social Integral, establece la existencia de pagos moderadores, los cuales tienen por objeto racionalizar y sostener el uso del sistema de salud. Esta misma norma aclara que dichos pagos deberán estipularse de conformidad con la situación socioeconómica de los usuarios del Sistema, pues bajo ninguna circunstancia pueden convertirse en barreras de acceso al servicio de salud.

La Corte Constitucional precisó que la "exequibilidad del cobro de las cuotas moderadoras tendrá que sujetarse a la condición de que con este nunca se impide a las personas el acceso a los servicios de salud; de tal forma que, si el usuario del servicio -afiliado cotizante o sus beneficiarios- al momento de requerirlo no dispone de los recursos económicos para cancelarlos o controvierte la validez de su exigencia, el Sistema y sus funcionarios no le pueden negar la prestación íntegra u adecuada".(59) De modo que, cuando una persona no tiene los recursos económicos para cancelar el monto de los pagos o cuotas moderadoras, la exigencia de las mismas limita su acceso a los servicios de salud, lo cual va en contravía de los principios que deben regir la prestación del servicio. (...)"

[1] Sentencia T-1087 de 2007
[2] Sentencia T-760 de 2008
[3] Sentencia T-781 de 2013
[4] Sentencia T-402 de 2018

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA:

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.*

[5]**Sentencia T-409/19**: Dicha sentencia establece:
"Las restricciones que encuentra el niño para proseguir su plan de atención médica son una barrera para el ejercicio de su derecho a la salud, a la vida digna y a la integridad personal. Como quiera que las mismas se presentan a causa de su condición socioeconómica, puesto que la familia del menor de edad está en imposibilidad de asegurar los costos de transporte para su tratamiento, esa barrera tiene un origen económico.
En esa medida es obligación del Estado y la sociedad, a través del sistema de salud, remover ese obstáculo y asegurar la atención del niño en condiciones de equidad y concretar así, el principio de solidaridad del sistema. Por ende, en esta oportunidad es imperioso que se suministre el transporte a cualquier cita médica que amerite el diagnóstico actual, independientemente de su naturaleza, su objetivo y la entidad en la que se vaya a desarrollar. En razón de ello, esta Sala ordenará su suministro, a cada una de las terapias, citas médicas o exámenes de diagnóstico que sean prescritos por el médico tratante para enfrentar su diagnóstico actual".

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social. En manera alguna, atendiendo tales circunstancias.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: ***Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.*** (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

De conformidad con el artículo 86 de nuestra Carta Política, toda persona tiene derecho a presentar acción de tutela, para reclamar ante los jueces en todo momentoy lugar mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúa en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, pero el amparo solamente puede intentarse cuando no existen otros mecanismos judiciales de defensa, que sean idóneos y eficientes, con excepción del perjuicio irremediable (inciso 3° del art. 86 Const.). De esa manera, al existir otro medio de defensa idóneo y efectivo, la acción de tutela resulta improcedente.

i) Derecho a la salud. Reiteración de jurisprudencia.

Como se desprende del contenido del artículo 86 de la Carta Política de 1991, la acción de tutela constituye una garantía y un mecanismo de protección directa, inmediata y efectiva delos derechos fundamentales de las personas, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en los eventos contemplados en la ley, siempre que el afectado carezca de un medio principal de defensa o que trate de evitar la consumación de un perjuicio irremediable. Derecho fundamental a la salud y su protección por vía de tutela.

El artículo 49 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, consagra el derecho a la salud y establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Por su parte, el artículo 44 Superior se refiere a la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros, como derechos fundamentales de los niños.

Esto se complementa con los diferentes instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad entre los cuales se destacan la Declaración Universal deDerechos Humanos (artículo 25), la Declaración Universal de los Derechos del Niño (principio2) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 12) que contemplan el derecho a la salud y exigen a los estados partes su garantía y protección.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, una marcada evolución jurisprudencial de esta Corporación[40] y concretamente la Ley Estatutaria 1751 de 2015[41] le atribuyeron al derecho a la salud el carácter de fundamental, autónomo e irrenunciable, en tanto reconocieron su estrecha relación con el concepto de la dignidad humana, entendido este último, como pilar fundamental del Estado Social de Derecho donde se le impone tanto a las autoridades como a los particulares "(…) el trato a la persona conforme con su humana condición(…)"[42] . 1 respecto de lo anterior, es preciso señalar que referida Ley Estatutaria1751 de 2015[43] fue objeto de control constitucional por parte de esta
Corporación que mediante la sentencia C-313 de 2014 precisó que "la estimación del derecho fundamental ha de pasar necesariamente por el respeto al ya citado principio de la dignidad humana, entendida esta en su triple dimensión como principio fundante del ordenamiento, principio constitucional e incluso como derecho fundamental autónomo.

Una concepción de derecho fundamental que no reconozca tales dimensiones, no puede serde recibo en el ordenamiento jurídico colombiano". Sobre esa base, sostuvo la Corte en reciente sentencia T - 579 de 2017 [44] que "(…) el derecho fundamental a la salud no puedeser entendido como el simple goce de unas ciertas condiciones biológicas que aseguren la simple existencia humana o que esta se restrinja a la condición de estar sano. Por el contrario,tal derecho supone la confluencia de un conjunto muy amplio de factores de diverso orden que influye sobre las condiciones de vida de cada persona, y que puede incidir en la posibilidad de llevar el más alto nivel de vida posible". De allí, que su protección trascienda yse vea reflejada sobre el ejercicio de otros derechos fundamentales inherentes a la persona, como son los derechos fundamentales a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, y por su puesto a la vida.

Precisó esta Corporación mediante el precitado fallo que "(…) el derecho a la salud además de tener unos elementos esenciales que lo estructuran, también encuentra sustento en principios igualmente contenidos en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, dentro de los que de manera especial sobresalen los de pro homine, universalidad, equidad, oportunidad, integralidad, prevalencia de derechos, progresividad, libre elección, solidaridad, eficiencia, e interculturalidad, entre otros". Con fundamento en lo anterior, ha resaltado la Corte que el carácter autónomo del derecho a la salud permite que se pueda acudir a la acción de tutela para su protección sin hacer uso de la figura de la conexidad y que la irrenunciabilidad de la garantía "pretende constituirse en una garantía de cumplimiento de lo mandado por el constituyente" [45]

En suma, tanto la jurisprudencia constitucional como el legislador estatutario han definido el rango fundamental del derecho a la salud con todos sus componentes y, en consecuencia, han reconocido que el mismo puede ser invocado vía acción de tutela cuando resulte amenazado o vulnerado, situación en la cual, los jueces constitucionales pueden hacer efectiva su protección y restablecer los derechos conculcados.

ii) *Importancia del concepto del médico tratante*

[1]*"La importancia que le ha otorgado la jurisprudencia al concepto del médico tratante se debea que éste (i) es un profesional científicamente calificado; (ii) es quien conoce de manera íntegra el caso de su paciente y las particularidades que pueden existir respecto de su condición de salud y (iii) es quién actúa en nombre de la entidad que presta el servicio.*

En consecuencia, es la persona que cuenta con la información adecuada, precisa y suficientepara determinar la necesidad y la urgencia de un determinado servicio a partir de la valoraciónde los posibles riesgos y beneficios que este pueda generar y es quién se encuentra facultadopara variar o cambiar la prescripción médica en un momento determinado de acuerdo con la evolución en la salud del paciente.

En este orden de ideas, siendo el médico tratante la persona facultada para prescribir y diagnosticar en uno u otro sentido, la actuación del Juez Constitucional debe ir encaminada aimpedir la violación de los derechos fundamentales del paciente y a garantizar el cumplimientoefectivo de las garantías constitucionales mínimas, luego el juez no puede valorar un procedimiento médico. Por ello, al carecer del conocimiento científico adecuado para determinar qué tratamiento médico requiere, en una situación dada, un paciente en particularpodría, de buena fe, pero erróneamente, ordenar tratamientos que son ineficientes respecto de la patología del paciente, o incluso, podría ordenarse alguno que cause perjuicio a la saludde quien busca, por medio de la tutela, recibir atención médica en amparo de sus derechos, tal como podría ocurrir en el caso concreto.

3.3. Por lo tanto, la condición esencial para que el juez constitucional ordene que se suministreun determinado procedimiento médico o en general se reconozcan prestaciones en materia de salud, es que éste haya sido ordenado por el médico tratante, pues lo que se busca es resguardar el principio según el cual, el criterio médico no puede ser remplazado por el jurídico, y solo los profesionales de la medicina pueden decidir sobre la necesidad y la pertinencia de un tratamiento médico.

Por supuesto, hay casos en los que, con mayor evidencia técnica y científica puede controvertirse la posición del médico tratante. Esto fue recogido por la sentencia T-344 de 2002 al establecer que para que el dictamen del médico pueda ser legítimamente controvertido "la opinión de cualquier otro médico no es suficiente. La base de la decisión negativa contraria a lo prescrito por el médico que ha tratado al paciente debe ser más sólida,por lo que ha de fundarse, por lo menos en: (1) la opinión científica de expertos en la respectiva especialidad, (2) la historia clínica del paciente, esto es, los efectos que concretamente tendríael tratamiento solicitado en el accionante".

Así las cosas, existen casos en los que se pueden desatender las órdenes de los médicos tratantes y ello es constitucionalmente legítimo en tanto la decisión contraria a lo prescrito porel médico tratante (i) se fundamente en la mejor información técnica o científica (ii) en la historia clínica del paciente, y las particularidades relevantes del caso concreto, estipulando

[1] *Sentencia T 345 del 2013, H. Corte Constitucional M.P María Victoria Calle Correa.*

claramente las razones por las cuales ese determinado servicio de salud ordenado no es científicamente pertinente o adecuado y (iii) especialmente cuando está en riesgo la vida y laintegridad personal del paciente.

iii) Derecho a la seguridad social. Sentencia T-043 de 2029

En relación con la presente consideración, se reiterará y se seguirá muy de cerca, lo ya desarrollado por las Salas de Revisión de Tutelas, en Sentencias T- 028 de 2017[24], T- 378de 2018[25], T- 225 de 2018[26], entre otras, teniendo en cuenta que en ellas se destacó el concepto, la naturaleza y la protección constitucional del derecho a la seguridad social.

El artículo 48 de la Carta Política, dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciabley un servicio público en cabeza del Estado, que debe garantizarse a todas las personas "en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". Para esta Corporación la seguridad social es un derecho de raigambre fundamental, que debe ser definido de la siguiente manera: "conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano"[27]

En Sentencia T-628 de 2007, esta Corporación estableció que la finalidad de la seguridad social guarda:

"necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho como el servir a la comunidad; promover la prosperidad general; garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales; promover las condiciones para una igualdad real y efectiva; adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados; proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y reconocer sin discriminación alguna dela primacía de los derechos inalienables de la persona como sujeto, razón de ser y fin último del poder político[28], donde el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación[29]"

Aunado a lo anterior, es necesario destacar que el concepto de "seguridad social" hace referencia a la totalidad de las medidas que propenden por el bienestar de la población en lo relacionado con la protección y cobertura de unas necesidades que han sido socialmente reconocidas; por ello, con respecto al contenido de este especial derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General No. 19 destacó que:

"El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección,en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos deatención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo[30]."

En reiteradas ocasiones, esta Corporación ha señalado que la fundamentalidad de este especial derecho encuentra sustento en su vínculo funcional con el principio de dignidad humana y en la satisfacción real de los derechos humanos, pues, a través de éste, resulta posible que las personas afronten con decoro las circunstancias difíciles que les obstaculizan o impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales y la consecuente recepción de losrecursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos.[31]

De igual modo, esta Corporación, en Sentencia T-200 de 2010, destacó que la importancia deeste derecho radica en que "su máxima realización posible es una condición ineludible de la posibilidad real de goce del resto de libertades inscritas en el texto constitucional" y, por tanto,se constituye en un elemento esencial para la materialización del modelo de Estado que

hemos acogido y que nos define como una sociedad fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad, trabajo y prevalencia del interés general.[32]

A manera de conclusión, la garantía del derecho a la seguridad social, entendida como el mecanismo a partir del cual es posible asegurar la efectividad de los demás derechos de un individuo, en los eventos en los que éste se ha visto afectado por ciertas contingencias, se constituye en uno de los institutos jurídicos que un Estado que pretenda ostentar la condiciónde Social de Derecho debe asegurar."

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad, del juramento manifestó el Accionante, que no ha presentado otra acción por los mismos hechos y contra las mismas partes en otro juzgado.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 13, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes. Y las reiteradas sentencias de la h. corte constitucional. y el último pronunciamiento sobre el tema la sentencia de unificación -**SU- 508 DE 20202.**

PRUEBAS:

- Copia de la Historia Clínica
- Copia de los pendientes

ANEXOS.

Los documentos relacionados como prueba.

Notificaciones.

ACCIONANTE: Puede ser notificada en el Barrio calamares manzana 83 lñote2 5ta etapab. **Tel**. 3135984812 correo emirorafael1825@gmail.com – tutelasdesalud2024@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



EMIRO RAFEL RIOS FUENTES
C. C. N° 6.816.239 de SINCELEJO SUCRE.

BIENESTAR EPS

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2024-11-22)

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Identificación

Identificación
CC-6816239

Nombre
EMIRO RAFAEL RIOS FUENTES

Etnia
NEGRO(A), MULATO(A)

Email
emirorafael1825@gmail.com

Dirección
MZ 83 LT 2 ET 5B CALAMARES

Aseguradora Responsable
NUEVA EPS S.A

Sexo
MASCULINO

Fecha Nacimiento
1952-01-02

Estado Civil
SOLTERO

Origen
CARTAGENA

Residencia
CARTAGENA

Plan
CONTRIBUTIVO

Genero
HOMBRE

Edad
72 Años

Estrato
2

Ambito Territorial
R

Desplazado
NO

Tipo Usuario
BENEFICIARIO

Fla. Accion
NO

Religión
Catolica

Discapacidad
Sin Discapacidades

Escolaridad
BASICA SECUNDARIA

Ocupacion
Conductores de camiones y vehiculos pesados

Telefono
3135984812 - 3135084812

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54

Patológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54

Traumatológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39

Patológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37

Patológicos
: GASTRITIS RINITIS ALERICA
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37

Farmacológicos
:
TADALAFIL-TERBINAFINA-ESOMEPRAZOL-ACE TAMINOFEN
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20

Patológicos
GASTRITIS RINITIS ALERICA, HEMORROIDES
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20

Patológicos
LO ANOTADO,
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Patológicos
GASTRITIS, HIPERPLASIA PROSTATICA
Prof: ALFONSO – OTERO REVOLLO
2019-11-20 13:24:06

Patológicos

Quirúrgicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54.72144

Patológicos
lo anotado
Prof: HAROLD ANTONIO ALVAREZ OROZCO
2024-09-18 08:36:33.784584

Quirúrgicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39.365435

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.157635

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.154678

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37.296701

Traumatológicos
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.638385

Patológicos
GASTRITIS RINITIS ALERICA, HEMORROIDES
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.636275

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20.298077

Patológicos
GASTRITIS
RINITIS ALERGICA
Prof: AURA DEL CARMEN PADILLA VALENCIA
2021-10-08 15:23:38

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: CATHERINE BANQUEZ MERCADO
2018-09-03 14:01:01

Farmacológicos

Farmacológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54.721204

Patológicos
GASTRITIS , HPB
Prof: MARGARITA ROSA GARI ARENAS
2024-08-23 18:14:09.74847

Farmacológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39.365247

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.157423

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: ROBERTO LEDESMA ARELLANO
2024-02-28 07:47:40.511178

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37.296249

Quirúrgicos
PROSTATA -PTERIGIO EN AMBOS OJOS -DESVIACION DE TABIQUE
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.638137

Patológicos
lo anotados
Prof: ROBERTO LEDESMA ARELLANO
2023-07-17 07:13:36.73294

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20.297814

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA GAVIRIA
2021-08-18 16:26:48

Quirúrgicos
LO ANOTADO,
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: CATHERINE BANQUEZ MERCADO
2018-09-03 14:01:01

Quirúrgicos

1
Prof: CRISTOBAL PÉREZ AHUMADA
2018-02-14 11:45:37

Antecedentes Visuales

Otro Visual
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52

Otro Visual
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.640499

Antecedentes Audiologicos

Otro
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52

Otro
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.640753

Antecedentes Ocupacionales Visuales

Otro Visual
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52

Otro Visual
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.640983

Antecedentes Anestesico

Aparato Genitourinario
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Aparato Cardiovascular
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.642396

Aparato Respiratorio
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.642212

Otros
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Estado Fisico
Buena
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.641753

Osello
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.641541

Dentadura
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Alergia
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.641173

Antecedentes Sexuales

Actividad Sexual
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7052867776

Profesional: CARLOS OMAR RAMOS TORRES - Reg: 73186869 **Fecha I.:** 2024-11-22 09:06:00 **Fecha F.:** 2024-11-22 09:25:09
Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA
Sede: BIENESTAR IPS SEDE MANGA **Cod. Habilitación:** 130010208210

Responsable
Nombre: SIN ACOMPAÑANTE Parentesco: Telefono:

Acompañante
Sin información registrada

Motivo de Consulta
TENGO UNA ALERGIA IMPOSIBLE

Enfermedad Actual
PACIENTE CON CEFALEA, RINORREA HIALINA, ESTORNUDOS OCASIONALES, ANTECEDENTES DE RINITIS ALERGICA, TRAE TAC DE SPN 29/10/2024 NORMAL.

BIENESTAR IPS

nueva eps
gente cuidando gente

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

nueva eps
gente cuidando gente

CONTROL POR MEDICINA FAMILIAR POR RINITIS CRONICA **(Fecha Atención: 2024-10-24)**

Enfermedad Actual

REFEIRE QUE DESDE HACE HACE 5 ALIS CON PROBLEMAS DE RIINTIS CRONICA QUE NO MEJORA CON MULTIPLES MEDICACIONES MANIFIESTA RINORREEA PERIWSTENTE SS TOMOGRAFIA Y FEXOMENADINA 120 MG VIA ORAL X 3 MESES CONTROL CON ORL

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos
No refiere
Digestivo
No refiere
Ojos
No refiere
Genital/urinario
No refiere
ORL
No refiere
Musculo/esqueleto
No refiere
Cuello
No refiere
Neurológico
No refiere
Cardiovascular
No refiere
Otros
No refiere
Pulmonar
No refiere

Examen Físico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito											
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
120	80					37	88	20	99		68	170	23.53	15	
Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM												
89															

Condiciones generales
Normal
Cabeza
DOLOR FRONTAL
Ojos
Normal
Oidos
Normal
Nariz
RINORREA HIALINA GRAN CANTIDAD ASIIETRIA FE FLUJO DE AIRES COANA IZQUIERDA HIPETROFICO
Orofaringe
HIOEREMIA FARINGEA DISTINGUE OLORES
Cuello
Normal
Dorso
Normal
Mamas
Normal
Cardiaco
Normal
Pulmonar
Normal
Abdomen
Normal
Genitales
Normal
Extremidades
Normal
Neurológico
Normal
Otros
Normal

Resumen y Comentarios

REFEIRE QUE DESDE HACE HACE 5 AÑOS CON PROBLEMAS DE RIINTIS CRONICA QUE NO MEJORA CON MULTIPLES MEDICACIONES MANIFIESTA RINORREEA PERIWSTENTE SS TOMOGRAFIA Y FEXOMENADINA 120 MG VIA ORAL X 3 MESES CONTROL CON ORL PACIENTE QUE AMERITA ESTUDIO DE IMAGENES DE ALTA RESOLUCION PARA EVIDENCIAR PATOLOGIA

Diagnostico

DX Ppal: J310 - RINITIS CRONICA
Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: Tratamiento Causa Externa: Enfermedad general
Fecha: 2024-10-24 17:15:00 Med: ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR GOMEZ Especialidad: MEDICINA FAMILIAR Reg: 1450302

Conducta

Ayudas Dx

70224 879131 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
19076
Nota: RINITIS CRONICA EN ESTUDIO
Fecha: 2024-10-24 17:26 Prof: ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR GOMEZ

Interconsultas

70097 890282 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
49686
Nota: REFEIRE QUE DESDE HACE HACE 5 ALIS CON PROBLEMAS DE RIINTIS CRONICA QUE NO MEJORA CON MULTIPLES MEDICACIONES MANIFIESTA RINORREEA PERIWSTENTE SS TOMOGRAFIA Y FEXOMENADINA 120 MG VIA ORAL X 3 MESES CONTROL CON ORL
Fecha: 2024-10-24 17:31 Prof: ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR GOMEZ

Consultas (Fin)

Instrumentos (Inicio)

Mayor

Mayor - Percepcion de Salud por el Usuario

Cod	Fecha	Estado Salud	Alimentacion	Actividad Fisica	Entorno	
263738	2023-07-17 07:05:03	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	ROBERTO LEDESMA ARELLANO 2023-07-17 07:05:03

Mayor - Valoración

BIENESTAR IPS

RECORD CLINICO
HISTORIA CLINICA
(Fecha Atención: 2024-10-12)

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Identificación

Identificación
CC-6816239

Nombre
EMIRO RAFAEL RIOS FUENTES

Etnia
NEGRO(A), MULATO(A), AFROCOLOMBIANO(A) O AFRODESCENDIENTE

Email
emirorafael1825@gmail.com

Dirección
MZ 83 LT 2 ET 5B CALAMARES

Aseguradora Responsable
NUEVA EPS S.A

Sexo
MASCULINO

Fecha Nacimiento
1952-01-02

Estado Civil
SOLTERO

Origen
CARTAGENA

Residencia
CARTAGENA

Plan
CONTRIBUTIVO

Genero
HOMBRE

Edad
72 Años

Estrato
2

Fla. Accion
NO

Ambito Territorial
R

Desplazado
NO

Tipo Usuario
BENEFICIARIO

Religión
Catolica

Discapacidad
Sin Discapacidades

Escolaridad
BASICA SECUNDARIA

Ocupacion
Conductores de camiones y vehiculos pesados

Telefono
3135984812 - 3135084812

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Traumatológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54

Patológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54

Traumatológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39

Patológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37

Patológicos
: GASTRITIS RINITIS ALERICA
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37

Farmacológicos
:
TADALAFIL-TERBINAFINA-ESOMEPRAZOL-ACETAMINOFEN
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20

Patológicos
GASTRITIS RINITIS ALERICA, HEMORROIDES
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20

Patológicos
LO ANOTADO,
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Patológicos

Quirúrgicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54.72144

Patológicos
lo anotado
Prof: HAROLD ANTONIO ALVAREZ OROZCO
2024-09-18 08:36:33.784584

Quirúrgicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39.365435

Traumatológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.157635

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.154678

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37.296701

Traumatológicos
NIEGA
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.638385

Patológicos
GASTRITIS RINITIS ALERICA, HEMORROIDES
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.636275

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20.298077

Patológicos
GASTRITIS
RINITIS ALERGICA
Prof: AURA DEL CARMEN PADILLA VALENCIA
2021-10-08 15:23:38

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Patológicos

Farmacológicos
ANOTADO
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-10-12 11:06:54.721204

Patológicos
GASTRITIS , HPB
Prof: MARGARITA ROSA GARI ARENAS
2024-08-23 18:14:09.74847

Farmacológicos
anotado
Prof: REBECA KARISNELYS CASTRO MENDOZA
2024-07-30 16:38:39.365247

Quirúrgicos
LO ANOTADO
Prof: LOREN MARGARITA GARCIA MERCADO
2024-05-02 13:26:52.157423

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: ROBERTO LEDESMA ARELLANO
2024-02-28 07:47:40.511178

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2024-01-26 09:54:37.296249

Quirúrgicos
PROSTATA -PTERIGIO EN AMBOS OJOS -DESVIACION DE TABIQUE
Prof: MARIA DE LOS ANGELES PINEDO CASTILLA
2023-11-29 07:38:09.638137

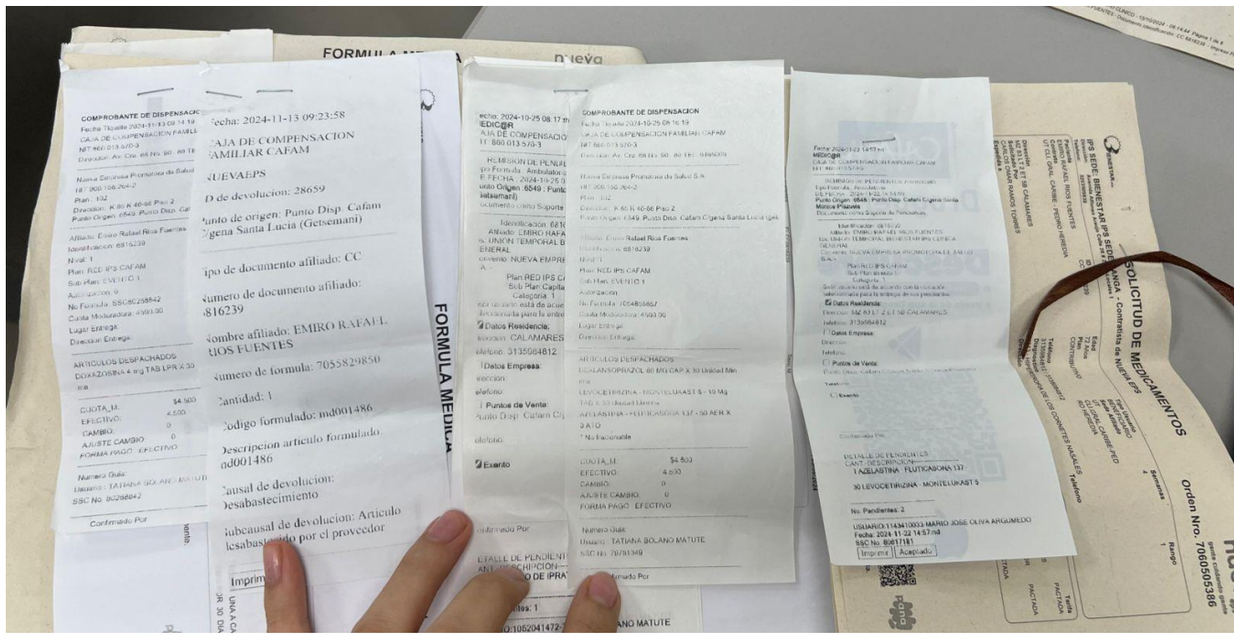
Patológicos
lo anotados
Prof: ROBERTO LEDESMA ARELLANO
2023-07-17 07:13:36.73294

Farmacológicos
LO ANOTADO
Prof: ANGELA DEL CARMEN POLO MORALES
2022-09-28 11:19:20.297814

Patológicos
LO ANOTADO
Prof: MARIA GAVIRIA
2021-08-18 16:26:48

Quirúrgicos
LO ANOTADO,
Prof: MARIA VICTORIA GAVIRIA FUENTES
2020-03-10 10:55:10

Farmacológicos


FORMULA MEDICA
COMPROBANTE DE DISPENSACION
Fecha: 2024-11-13 09:23:58
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NUEVAEPS
D de devolucion: 28659
unto de origen: Punto Disp. Cafam
ygena Santa Lucia (Getsemani)
ipo de documento afiliado: CC
umero de documento afiliado:
816239
ombre afiliado: EMIRO RAFAEL
IOS FUENTES
umero de formula: 7055829850
antidad: 1
odigo formulado: md001486
escripcion articulo formulado:
d001486
ausal de devolucion:
esabastecimiento
ubcausal de devolucion: Articulo
esabastecido por el proveedor
Imprim
Confirmado Por
COMPROBANTE DE DISPENSACION
Fecha: 2024-10-25 08:16:19
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3
Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
NIT: 900.156.264-2
Plan : 132
Direccion : K 65 K 40-66 Piso 2
Punto Origen: 6549 : Punto Disp. Cafam Cygena Santa Lucia (ges
Afiliado: Emiro Rafael Rios Fuentes
Identificacion: 6816239
Nivel: 1
Plan: RED IPS CAFAM
Sub Plan: EVENTO 1
Categoria: 1
Autorizacion:
No Formula: /05485667
Cuota Moderadora: 4500.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:
ARTICULOS DESPACHADOS
ESOMEPRAZOL 40 MG CAP X 30 Unidad Min
LEVOCETIRIZINA - MONTELUKAST 5 - 10 Mg
TAB X 30 Unidad Minima
BECLASTINA - FLUTICASONA 137 - 50 AER X
3 ATO
* No Facturable
CUOTA_M: $4.500
EFECTIVO: 4.500
CAMBIO: 0
AJUSTE CAMBIO: 0
FORMA PAGO : EFECTIVO
Numero Guia:
Usuario : TATIANA BOLAÑO MATUTE
SSC No. 79781349
Confirmado Por
Fecha: 2024-10-22 14:57:xx
MEDICAR
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT 860.013.570-3
Punto Origen: 6548 : Punto Disp. Cafam Cygena Santa
Medica Privada
Identificacion: 6816239
Afiliado: EMIRO RAFAEL RIOS FUENTES
Sub Plan: EVENTO 1
Categoria: 1
Autorizacion:
No Formula: /05485667
Cuota Moderadora: 4500.00
Lugar Entrega:
Direccion Entrega:
Datos Residencia:
Direccion: MZ 63 LT 2 C 1 58 CALAMARES
Telefono: 3135084812
Datos Empresa:
Direccion:
Telefono:
Puntos de Venta:
Punto Disp. Cafam Cygena Santa Lucia (ges
Exento
Confirmado Por:
DETALLE DE PENDIENTES
CANT DESCRIPCION
1 AZELASTINA - FLUTICASONA 137 -
30 LEVOCETIRIZINA - MONTELUKAST 5
No. Pendientes: 2
USUARIO: 1143410033 MARIO JOSE OLIVA ARGUMEDO
Fecha: 2024 11 22 14:57:nd
SSC No. 8061181
Imprimir
Aceptado
SOLICITUD DE MEDICAMENTOS
Orden Nro. 7060505386
nueva eps

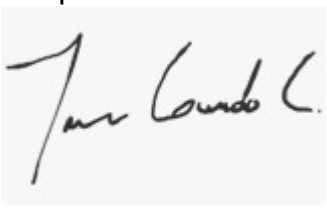
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241203104449225421104 83
Fecha	2025-03-06
Cedula Persona Atendida:	9054753
Nombre Persona Atendida:	CARMELO FLOREZ BARRIOS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE REALIZO REQUERIMIENTO FORMAL DE 72 HORA POR QUE NO HA SIDO POSIBLE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

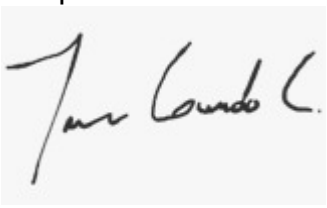
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241203104449225421104 84
Fecha	2025-03-06
Cedula Persona Atendida:	45487304
Nombre Persona Atendida:	ROSA MARTINEZ
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA COLABORACION PARA ADELANTAR CITA CON ESPECISTA POR MEDIO DEL ENLACE DE NUEVA EPS.

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

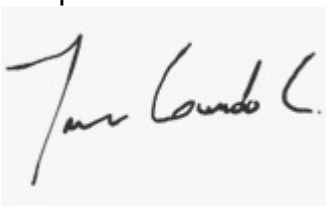
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2412031044492254211048 8
Fecha	2025-03-06
Cedula Persona Atendida:	30659696
Nombre Persona Atendida:	MARTHA DORIA PEDRO
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	ASESORIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA Y SE ELABORA OFICIO DE AGILIZACION DE INDEMNIZACION

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

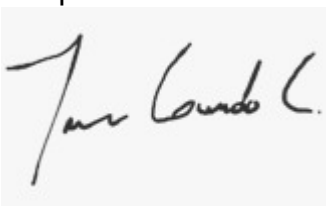
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2412031044492254211048 8
Fecha	2025-03-06
Cedula Persona Atendida:	30659696
Nombre Persona Atendida:	MARTHA DORIA PEDRO
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	ASESORIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA Y SE ELABORA OFICIO DE AGILIZACION DE INDEMNIZACION

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

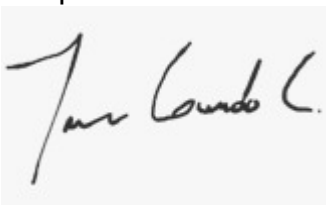
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241203104449225421103 82
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	45480064
Nombre Persona Atendida:	YENIS DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE PROCEDE EN REALIZAR E TRAMITE A LA USUARIA Y GESTIONA ANTE SU EPS PARA QUE APOYEN EL CASO Y ENTREGA DE LOS MEDIACEMTOS

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

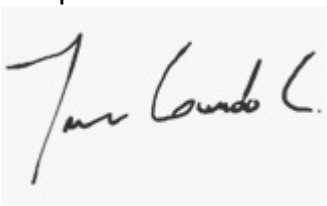
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241203110444922542110385
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	1047515727
Nombre Persona Atendida:	OLINDA ROSA PALACIO PEREZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA MUTUAL SER
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

LA SRA OLINDA PALACIO CC 1047515727 MADRE DEL NIÃ‘O ROYNER JOSE PALACIO PACIENTE CON PARALISIS CEREBRAL HACEN REQUERIMEINTO VIA WHATSAPP POR QUE NO LE ESTAN ENTREGANDO LOS ALIMENTO PEDIASURE LIQUIDO SE HIZO LA SOLICITUD CON EL ENLACE PARA SU DEBIDA GESTION

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

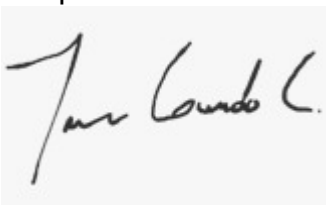
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241203104449225421103 93
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	45456373
Nombre Persona Atendida:	NURIS DEL SOCORRO RUIZ CARVAJAL
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA LA GESTION ANTE LA PES Y SU ENLACE DR YAIR QUIEBNES ESTAN PRESTO A DAR RESPUESTAS DEL CASO.

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

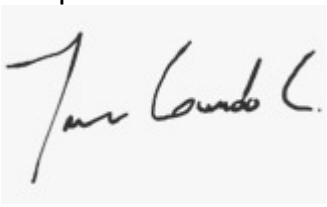
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2412031044492254211041 8
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	1137524630
Nombre Persona Atendida:	VIRGINIA REGINO
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIA ALLEGA EN NOMBRE DE SU HIJO QUE REQUIERE AUTORIZACIÃ“N DE PROCEDIMIENTO DE MODULACIÃ“N DE SUSTRATO ARRITMICO Y NO LE HAN AGENDADO PARA DICHA REALIZACION DE ESTE PROCEDIMIENTO RAZÃ“N POR LA CUAL ACUDE A LA PERSONERÃ•A PARA QUE LE APOYEN CON ESE CASO LA CUAL SE GESTIONA ANTE SU EPS COOSALUD PARA QUE DENTRO DE SU TRAMITE Y GESTION REALICEN EL APOYO QUE REQUIERE LA USUARIA EN FAVOR DE SU HIJO.

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

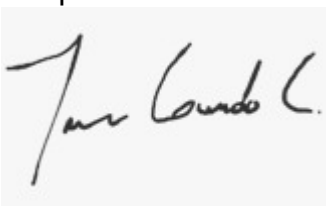
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2412031044492254211041 2
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	50966422
Nombre Persona Atendida:	CARIDAD MELINDA RIOS FABRA
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SANITA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE PROCEDIO EN REALIZAR LA ASESORIA A LA USUARIA Y SE GESTIONO CON EL ENLACE DE SANITAS EPS ADJUNTANDOLE LAS ORDENES DE LA USUARIA CON LA FINALIDAD QUE LE AUTORICEN LO QUE REQUIERE

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542

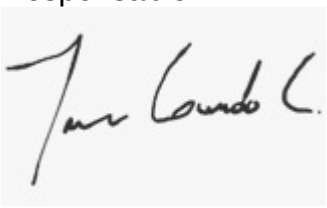
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2412031044492254211042 5
Fecha	2025-02-27
Cedula Persona Atendida:	33352593
Nombre Persona Atendida:	YOLIMA ENCARNACION SERPA AVILA
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

LA SRA YOLIMA SERPA AVILA MADRE DE LA MENOR GLADYS LOPEZ SERPA PACIENTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA HACE SOLICITUD POR QUE DESDE EL MES DE JULIO EL MEDICO TRATANTE LE MANDO LAS TERAPIAS INTEGRALES DEL METODO ABA Y NO HA SIDO POSOBLE SU AUTORIZACION SE REALIZO EL REQUERIMIENTO VIA WHATSAPP PARA SU DEBIDA GESTION

Responsable:



JAVIER FELIPE GUARDO CASTAÑO
C.C 10444922542